



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 401.381/13
CFA

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 13806 03.09.2013

del oficio N° 13805 03.09.2013
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Cumpro con remitir a Ud., copia de

Saluda atentamente a Ud.


GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN	
ADJUNTO DEL ANEXO	
HORA	FECHA RECEPCION
	16 SEP 2013
ENVIADO A UNIDAD	
FECHA DE ENVIO	
	FOLIO 1896

Al Sr Alcalde para su
Conocimiento.

cc: Control
Salud
Área Jurídica
SS. 00




AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
EL CARMEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 401.381/13

CEA
[Handwritten signature]

DESESTIMA PETICIÓN RELATIVA A EFECTUAR UNA AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE EL CARMEN.

CONCEPCIÓN, 13805 03.09.2013

Se ha dirigido nuevamente a esta Contraloría Regional del Bío-Bío doña Estela de la Parra Ramírez, funcionaria del Departamento de Administración de Salud Municipal de El Carmen, solicitando que se realice una auditoría en dicha repartición municipal por las irregularidades, que a su juicio, se habrían cometido al no pagar la asignación que indica y al tener que declarar en su domicilio en un sumario administrativo estando operada, situación que considera como acto de hostigamiento laboral en su contra.

Requerido su informe, el Alcalde de la Municipalidad de El Carmen ha señalado, en esta oportunidad, en síntesis, que en relación con la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo no se adeuda monto alguno a la recurrente por dicho concepto y que respecto al pago de la asignación de desempeño en condiciones difíciles este Órgano de Control, ya se pronunció sobre el particular ratificando lo obrado por esa entidad edilicia.

Agrega dicha autoridad comunal, que se instruyó un sumario para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que pagaron erróneamente a la interesada, la última asignación en comento, el cual se encuentra en tramitación.

Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que mediante los oficios N°s 5.471, 10.115 y 15.303, todos de 2012, esta Sede Regional concluyó, en lo que interesa, que no procedía el pago de la referida asignación de desempeño en condiciones difíciles, por cuanto no cumplía con los requisitos legales para su otorgamiento, como asimismo, que las presuntas amenazas por las cuales ésta habría otorgado su consentimiento para que fuera destinada a otra dependencia de ese municipio, debían ser analizadas en las instancias judiciales pertinentes o mediante la instrucción de un proceso disciplinario y, a su vez, desestimó las reconsideraciones interpuesta por aquélla sobre la misma materia.

Ahora bien, precisado lo anterior, y considerando que este Ente de Fiscalización, en los antedichos oficios expresó latamente, por las razones que en ellos se indica, que resultaba improcedente

**A LA SEÑORA
ESTELA DE LA PARRA RAMÍREZ
PASAJE COSAPILLA N° 1.831
NUEVA RÍO VIEJO
CHILLÁN**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

el pago que reclama la interesada, no se advierte que la referida municipalidad haya actuado de forma irregular como alega en esta oportunidad.

Luego, en cuanto a los presuntos actos de hostigamiento laboral, que a juicio de la recurrente, se habrían cometido en su contra, al tener que prestar declaración en su domicilio estando con reposo médico durante la tramitación del referido sumario administrativo, procede manifestar, que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 19.892, de 2009 y 74.921 de 2012, ha manifestado, que en atención al interés público que involucra la determinación de la responsabilidad administrativa derivada de la infracción a los deberes funcionarios, en aquellos casos en que se requiera la declaración de un servidor que esté haciendo uso del derecho en comento, se deben agotar todas las diligencias que sean necesarias para lograr ese objetivo, para cuyos efectos el fiscal instructor puede, por ejemplo, enviar a la persona que se encuentre en reposo, un listado de preguntas atinentes o concurrir al domicilio del funcionario para tomar la declaración respectiva.

Por otra parte, cabe señalar, que en conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N^o 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad de Fiscalización efectuará auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

En este sentido, debe indicarse que este Organismo Contralor ejerce las funciones de control de los órganos que integran la Administración del Estado conforme a planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades según su trascendencia jurídica, económica y social, cuya preparación y desarrollo requiere de significativos recursos humanos, financieros y materiales que, por su escasez, necesariamente deben ser aplicados con cuidadoso resguardo para asegurar un control eficiente y eficaz, tal como se ha expresado, entre otros, en el dictamen N^o 11.586, de 2010.

En mérito de lo expuesto, este Órgano de Control ha estimado desestimar por el momento, la petición relativa a efectuar una auditoría en el Departamento de Administración de Salud Municipal de El Carmen.

Carmen.

Transcríbese a la Municipalidad de El

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO